ASAMBLEA DEL CESAR

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

En virtud a los términos establecidos en en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y considerando,

Que el día 29 de octubre, fue allegada por parte del Presidente de la Corporación solicitud de estudio de insuficiencia o inexistencia de personal en planta.

Que, en la Asamblea Departamental no existe planta de personal, sino que por periodo de un año es elegido un secretario(a) general y por periodo de cuatro años son elegidos popularmente los diputados quienes tienen funciones constitucionales, legales y reglamentarias, por lo tanto, no se encuentran disponibles para realizar otras funciones y/o actividades diferentes a las asignadas, por consiguiente,

CERTIFICA:

Que, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Objeto a contratar:

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN POLITOLOGO EN LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD"**

Actividades a realizar:

1. Brindar apoyo a la entidad en la presentación de informes de los diferentes proyectos de ordenadas departamentales que cursen en la Asamblea Departamental del Cesar
2. Brindar apoyo en la proyección de estudios e investigaciones que se requieran por parte de la Entidad en Materia de Ordenanzas Departamentales
3. Brindará apoyo a la entidad en el análisis del impacto social, político y económico que puedan tener las ordenanzas proferidas por la Asamblea Departamental en todo el territorio del Departamento del Cesar
4. Brindar apoyo a los Honorables Diputados del Departamento del Cesar en el estudio previo y posterior de los trámites de Ordenanzas Departamentales que

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

se lleven a cabo por parte de la Entidad, a fin de establecer el cumplimiento de los términos perentorios desde el inicio del proyecto de ordenanza hasta su promulgación legal.

5. Brindar apoyo a los Honorables Diputados del Departamento del Cesar en las consultas y tramites a realizar con entidades públicas y/o privadas al momento del ejercicio de sus funcione dentro de la entidad.
6. Las demás que sean propias del objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor.
7. Publicar a través de la plataforma del SECOP II los impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar por el contrato.
8. Publicar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, los informes de ejecución generados de las actividades ejecutadas, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato.

1.

Esta certificación se expide en Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año (2024).

JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General
Asamblea Departamental del Cesar

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia